



VISTOS:

El Informe N° D000049-2023-COFOPRI-PP del 04 de julio del 2023, emitido por la Procuradora Pública y, el Informe N° D000431-2023-COFOPRI-OAJ del 25 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del pliego presupuestal de COFOPRI;

Que, el artículo 1302 del Código Civil establece que: *“Por la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado”. Con las concesiones recíprocas, también se pueden crear, regular, modificar o extinguir relaciones diversas de aquellas que han constituido objeto de controversia entre las partes. La transacción tiene valor de cosa juzgada”;*

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; establece que: *“Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos (...)”;*

Que, en virtud de los fundamentos expuestos mediante el informe de vistos, la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI concluye que resulta conveniente aceptar la propuesta de Transacción Extrajudicial presentada por la empresa Rio Tinto Minera Perú Ltda. S.A.C., con relación al proceso judicial sobre Obligación de Dar Suma de Dinero (Expediente N° 118-2022-0-1809-JP-CI-04) tramitado ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado – Sede Barranco; por lo que solicita la autorización correspondiente a efectos de realizar la Transacción Extrajudicial con la referida empresa;

Que, en consideración de lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, es necesario autorizar a la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a efectuar la Transacción Extrajudicial con la empresa Rio Tinto Minera Perú Ltda. S.A.C con relación al proceso judicial enunciado precedentemente;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a efectuar la Transacción Extrajudicial con la empresa Rio Tinto Minera Perú Ltda. S.A.C., con relación al proceso judicial sobre Obligación de Dar Suma de Dinero (Expediente N° 118-2022-0-1809-JP-CI-04) tramitado ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado – Sede Barranco, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2.- La Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, deberá informar respecto a las acciones y/ gestiones realizadas en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Sistemas, publique la presente resolución directoral en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI